



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2022-00633-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, en la comunicación que se remita a la persona a notificar se le debe informar sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada.

Ahora bien, revisada la comunicación remitida al demandado visible al anexo 26 se advierte que solo se hizo mención del mandamiento de pago de la demanda acumulada omitiendo la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago en la ejecución principal y su corrección -anexos 04 y 07 del expediente digital-.

Por consiguiente, se le insta a la parte demandante para que realice nuevamente el trámite de notificación personal del demandado LUDWING ARCINIEGAS SOLANO, con las previsiones ya anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 1 de junio de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario